

Resolución de 15 de julio de 2016 del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la que se convocan las Becas Luisa Cardona para el curso 2016-2017 de exención de tasas de estudios oficiales de máster de la Universitat de València para estudiantes procedentes de países en desarrollo.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València, cuya labor para lograr el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera está vinculada a la docencia y la investigación. Los objetivos esenciales para lograrlo son el fortalecimiento de los sistemas universitarios, el fomento del acceso a los estudios universitarios, la colaboración en el avance en áreas de investigación para solventar las dificultades asociadas a los procesos de erradicación de la pobreza y el desarrollo, la equidad de género, el fortalecimiento de las capacidades y autonomía de las mujeres, la paz, la democracia y el respeto a los derechos humanos.

La Universitat de València, a través de su presupuesto, recoge una asignación económica para el programa *Becas Luisa Cardona*, de exención de tasas para estudiantes procedentes de países en desarrollo. El objetivo de las becas es ofrecer la oportunidad de recibir formación de educación superior en el seno de la Universitat de València a estudiantes de países con menos recursos, facilitando la consecución de un título reconocido. Estas becas se otorgan para realizar estudios de máster, que en ocasiones tienen una duración de dos años, pero la beca solo abarca el curso académico 2016-2017.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 6 de junio de 2016 (DOCV núm. 7812 de 23 de junio de 2016), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones;

RESUELVE

Primero

Convocar las Becas Luisa Cardona de exención de tasas para cursar estudios universitarios oficiales de máster de la Universitat de València en el curso 2016-2017 para estudiantes

procedentes de païses en desenvollop i aprobar las bases que regulan esta convocatoria, que se incluyen como Anexo I. La relación de los estudiantes que pueden solicitar las becas de renovación de máster se adjunta como Anexo II.

Segundo

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2016, capítulo IV de la orgánica 4040100000. El importe total de la convocatoria es de 139.151 euros.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 15 de julio de 2016.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a circular official seal of the University of Valencia on the right. The seal features the university's coat of arms and the text 'UNIVERSITAT DE VALÈNCIA' around the perimeter.

Por delegación del Rector
Guillermo Palao Moreno
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

ANEXO I

Bases de la convocatoria de las Becas Luisa Cardona para el curso 2016-2017 de exención de tasas de estudios oficiales de máster de la Universitat de València para estudiantes procedentes de países en desarrollo.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es facilitar la consecución de un título de máster oficial de la Universitat de València a estudiantes procedentes de países en desarrollo, concediendo la exención de las tasas académicas del curso 2016-2017.

La posibilidad de renovación de las becas está supeditada a la duración de los estudios escogidos, por lo que esta convocatoria incluye las becas de renovación de máster de los estudiantes beneficiarios de la Beca Luisa Cardona del curso 2015-2016 para la finalización de sus estudios.

Los países prioritarios de cooperación al desarrollo de la Universitat de València a los efectos de esta convocatoria son los siguientes:

Bolivia
Burkina Faso
Colombia
Cuba
Ecuador
El Salvador
Etiopía
Filipinas
Guatemala
Guinea Ecuatorial
Haití
Honduras
Mali
Marruecos
Mauritania
Mozambique
Nicaragua
Niger
Paraguay
Perú
Población Saharaui
República Dominicana
Senegal
Territorios Palestinos

2. Modalidades de las becas.

Modalidad 1. Máster nueva adjudicación. Se convocan becas de exención de tasas de matrícula para iniciar estudios de máster oficial en la Universitat de València durante el curso 2016-2017.

Modalidad 2. Máster renovación. Se convocan becas de renovación de la exención de tasas de matrícula para finalizar los estudios oficiales de máster en la Universitat de València en el curso 2016-2017 para los estudiantes que hayan obtenido la Beca Luisa Cardona del curso 2015-2016 que figuran en el Anexo II de esta convocatoria.

3. Requisitos generales

Para ser beneficiario/a de las becas se deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- 3.1. Tener la nacionalidad de un país en desarrollo, según la clasificación del listado de países en la base 1.
- 3.2. No poseer la nacionalidad española, ni tener doble nacionalidad europea y de uno de los países indicados en la base 1. Además, es condición no poseer el Permiso de Residencia en España.
- 3.3. Tener una Tarjeta de Estancia por Estudios en España (Tarjeta de Estudiante) durante el curso 2016-2017 o acreditar su tramitación, salvo en aquellos estudios que no requieran enseñanza presencial.
- 3.4. No haber solicitado en el curso académico 2016-2017 las becas de carácter general y de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación o las becas de exención de tasas universitarias de la Generalitat Valenciana.
- 3.5. No superar las condiciones económicas para obtener una beca de estudios de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017.
- 3.6. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los requisitos se han de poseer en el momento de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse durante el curso académico 2016-2017.

4. Requisitos específicos

Para ser beneficiario/a de las becas se deberá reunir los siguientes requisitos específicos en función de la modalidad que se solicite:

4.1. Modalidad 1. Máster nueva adjudicación.

- 4.1.1 Estar matriculado/a por primera vez en un máster oficial de la Universitat de València en el curso 2016-2017 de 60 créditos. No será exigible dicho mínimo en los casos en que la normativa limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el estudiante.
- 4.1.2 No estar ni haber estado matriculado en otros estudios de máster ni poseer un título de máster en España.
- 4.1.3 No haber sido beneficiario de una beca de cooperación de la Universitat de València en ninguna de sus convocatorias.

4.2. Modalidad 2. Máster renovación.

- 4.2.1 Estar incluido en el Anexo II de beneficiarios/as de la convocatoria de becas Luisa Cardona del curso 2015-2016 para estudios de máster. Esta relación sólo incluye a los estudiantes que cursen masters de una duración de dos cursos académicos.
- 4.2.2 Estar matriculado/a en el curso 2016-2017 de todos los créditos para la finalización del máster.
- 4.2.3 Haber superado la totalidad de los créditos matriculados en el curso 2015-2016.

5. Condiciones de las becas

- 5.1. Las becas, que se convocan sin número determinado de personas beneficiarias, cubrirán las tasas de matrícula correspondientes al importe de los créditos de matrícula en los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2016-2017 para la consecución del título correspondiente. La beca no incluirá otras especialidades o itinerarios que el estudiante desee cursar voluntariamente.
- 5.2. El importe de la beca cubrirá el importe total de las tasas de matrícula, incluyendo las tasas académicas y las administrativas. A los efectos de esta convocatoria se entiende por tasas administrativas las siguientes: seguro, tarjeta estudiante y formación expediente.

6. Enseñanzas excluidas de las becas

No se incluyen en esta convocatoria de becas las siguientes enseñanzas:

- 6.1. Los masters oficiales que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada en España: Masters Oficiales de Educación Secundaria y Abogacía.
- 6.2. Los masters oficiales con precio o grado de experimentalidad excepcional: masters en Gestión de Negocios Internacionales, en Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y de los Recursos Humanos y en Biotecnología de la Reproducción Humana Asistida.
- 6.3. La realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, ni títulos propios de la Universitat de València.

7. Exclusiones e incompatibilidades

- 7.1. Estas becas son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas, así como con haber resultado beneficiario en cualquier otra convocatoria en la que se prevea una exención de tasas académicas coincidente con el objeto de esta convocatoria.
- 7.2. Quedan excluidos de estas becas de la modalidad nueva adjudicación las/los estudiantes que hubieran obtenido la condición de becario de cualquiera de las becas de cooperación de la Universitat de València en alguna de las anteriores convocatorias.
- 7.3. Sólo se podrá disfrutar de la condición de becario durante los años de que conste el plan de estudios y para cursar una única titulación de la Universitat de València.

8. Presentación de solicitudes

- 8.1. La beca se solicita mediante el formulario telemático ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València): www.uv.es/entreu accediendo por "Usuario Genérico de la Universidad" con el usuario y contraseña de correo electrónico de la Universitat de València. Alternativamente, las solicitudes también se podrán presentar en el registro de entrada de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.
- 8.2. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del resguardo de solicitud que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.
- 8.3. Los solicitantes deben estar matriculados en la correspondiente titulación de la Universitat de València.
- 8.4. Los solicitantes deberán formalizar su matrícula como matrícula ordinaria.

9. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta el 5 de octubre de 2016. La convocatoria se publicará en el DOCV y en la página web de la Universitat de València: <http://www.uv.es/coop>

10. Documentación a presentar junto con la solicitud

- 10.1. Junto con la solicitud electrónica deberá presentarse a través del formulario telemático [ENTREU](http://www.uv.es/entreu) la siguiente documentación:
 - 10.1.1 Copia del pasaporte en vigor.
 - 10.1.2 Copia de la Tarjeta de estudiante extranjero o refugiado en España, o acreditar su tramitación, aportando la copia de la solicitud registrada.
 - 10.1.3 En los casos en que no sea necesario obtener la Tarjeta de estudiante extranjero (ver base 3.3), se deberá aportar una memoria explicativa del motivo.
- 10.2. Se podrá solicitar con posterioridad, por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, la presentación de los documentos originales para comprobar la autenticidad de los mismos.

11. Subsanación de solicitudes

A los solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución o no aporten la documentación requerida en el apartado 10, se les requerirá para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

12. Criterios de valoración y asignación de la beca

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 12.1. Las becas se adjudicarán en función del expediente académico de las/los estudiantes, entendiéndose como tal la nota media de la titulación que da acceso a los estudios del máster, de acuerdo con la documentación aportada en el procedimiento de preinscripción.
- 12.2. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Es decir, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas con el límite fijado dentro del crédito disponible.
- 12.3. Las becas de la modalidad 2 (renovación) tendrán prioridad respecto de las de la modalidad 1 (nueva adjudicación).

13. Instrucción, evaluación y resolución de la convocatoria de la beca

- 13.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 13.2. Todas las notificaciones individuales se realizarán a través de la sede electrónica de la Universitat de València [ENTREU](#), mediante el correo electrónico de la Universitat de València del solicitante, haciendo constar que en caso de no subsanar los defectos en la solicitud o no acompañar los documentos preceptivos en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la notificación por correo electrónico, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992.
- 13.3. El lugar de publicación de los actos administrativos relacionados con esta convocatoria será la página web de Cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/coop>
- 13.4. La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases será realizada por una comisión de evaluación integrada por:
 - El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - El Delegado del Rector de Cooperación o persona en quien delegue.
 - El Delegado del Rector para Estudiantes o persona en quien delegue.
 - El Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.
- 13.5. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas a la vista de la propuesta de la comisión de evaluación. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 13.6. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en la página web de Cooperación de la Universitat de València (<http://www.uv.es/coop>), de acuerdo con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992.

- 13.7. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.
- 13.8. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del plazo establecido producirá el efecto de desestimación presunta de las solicitudes presentadas, en los términos que prevé el artículo 44 de la citada Ley 30/1992.
- 13.9. Resuelta la convocatoria, los/las beneficiarios/as quedarán exentos del pago de las tasas de matrícula. Los/las solicitantes con beca total o parcialmente denegada quedarán obligados a abonar las tasas académicas correspondientes en los términos que fije la resolución.
- 13.10. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios, para sustituir posibles renunciaciones o bajas.

14. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

Los beneficiarios de becas de la presente convocatoria quedan obligados a:

- 14.1. Cumplir con la finalidad de la convocatoria de las becas, lo que incluye la asistencia a clase, la presentación a exámenes y el aprovechamiento de los estudios para los que se obtiene la beca. Se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los beneficiarios que procedan a la anulación de su matrícula.
- 14.2. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- 14.3. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 14.4. Comunicar de forma inmediata al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, la obtención de subvenciones, beneficios o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- 14.5. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- 14.6. Obtener los visados y permisos correspondientes que exige la legislación española en materia de extranjería.
- 14.7. Participar en las actividades de sensibilización que organiza la Universitat de València en materia de cooperación al desarrollo.
- 14.8. Aquéllas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Crédito asignado

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2016, capítulo IV de la orgánica 4040100000. El importe total de la convocatoria es de 139.151 euros. La distribución de los importes asignados a las distintas modalidades será decidida por el órgano que resuelve el procedimiento.

16. Reclamaciones

Contra la resolución de concesión de las becas, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

17. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal

Los datos personales suministrados en la presente convocatoria de becas se incorporarán al fichero de gestión de estudiantes de la Universitat de València. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València (Avd. Menéndez y Pelayo, 3 bajos 46010 Valencia), todo ello conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.